| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| ADENDA | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | X | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ADENDA**

**ADENDA NRO. 01**

**PROCESO NRO. MC-MGN-CAAG-0031-2026**

**OBJETO:** Contratar el servicio de revisión energética en el centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira en cumplimiento de la Resolución 40412 de 2024

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo señalado en el análisis del sector en donde se estableció que el citado proceso podría ser limitado para la participación de MiPymes territoriales (Distrito de Santa Marta), de acuerdo con el análisis de la demanda y en atención a las solicitudes presentadas de los siguientes interesados:

| NOMBRE | NO DE REFERENCIA DEL MENSAJE | FECHA | TIPO DE SOLICITUD |
|---|---|---|---|
| ED SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. | CO1.MSG.9874146 | 25/08/2026 12:35:23 AM | LIMITACION DISTRITAL |
| DIVERSIFICACIÓN EMPRESARIAL INDUSTRIAL SAS | CO1.MSG.9876531 | 25/08/2026 12:27:37 PM | LIMITACION DISTRITAL |
| ECO INGENIERIA SOLUCIONES SAS | CO1.MSG.9877002 | 25/08/2026 2:06:57 PM | LIMITACION DISTRITAL |
| INGTECNOVA SAS BIC | CO1.MSG.9877452 | 25/08/2026 2:59:01 PM | LIMITACION NACIONAL |

De las solicitudes presentadas, cumplieron con los requisitos las siguientes empresas domiciliadas en el Distrito de Santa Marta: ED SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA Y ECO INGENIERIA SOLUCIONES SAS.

Las anteriores solicitudes se ajustan a los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015; en consecuencia, se procederá a la limitación del Proceso No**. MC-MGN-CAAG-0031-2026** para la participación exclusiva de MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta, atendiendo a que resulta

oportuno y conveniente realizar dicha limitación, dado que en el Distrito existe demanda de mercado en la cual las MiPymes ofrecen los servicios solicitados, garantizando así la respuesta oportuna.

Adicionalmente, conforme al análisis del sector, se determinó la conveniencia y oportunidad de limitar el proceso a MiPymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta, motivo por el cual se procederá a modificar la invitación del proceso de la referencia, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, especialmente los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones a la Invitación serán como a continuación se establece:

**PRIMERA. PRIMERA.** Adicionar el numeral 30 del literal 3.10.1 Causales de rechazo de las ofertas, el cual quedará así:

***3.10.1. Causales de rechazo de las ofertas***

*(…)*

*30) Cuando la oferta sea presentada por MiPymes cuyo domicilio sea diferente al del Distrito de Santa Marta.*

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

Elaboró: Milena Gómez Gutiérrez – Contratista CAAG

Revisó: Yenis Mejia Pomares– Abogado contratación - CAAG